



# Consejo Económico y Social

Distr. limitada  
7 de marzo de 2012  
Español  
Original: inglés

## Comisión de Estupefacientes

### 55º período de sesiones

Viena, 12 a 16 de marzo de 2012

Tema 4 del programa provisional\*

### Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas

**Dinamarca\*\*: proyecto de resolución**

### Desarrollo de un sistema electrónico internacional de autorización de importaciones y exportaciones para el comercio lícito de sustancias sujetas a fiscalización

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Recordando* su resolución 50/7, de 16 de marzo de 2007, en la que instó a los Estados Miembros a que concedieran particular atención a las medidas de seguridad relativas a los documentos de importación y exportación relacionados con sustancias sujetas a fiscalización internacional,

*Recordando* también el artículo 31 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972<sup>1</sup> y el artículo 12 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>2</sup>, que prescriben la expedición de autorizaciones de importación y exportación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

*Observando* que el volumen del comercio internacional de estupefacientes y sustancias sicotrópicas ha aumentado durante el último decenio, motivo por el cual se ha recargado la tarea de las autoridades nacionales competentes en lo que respecta a administrar el sistema de autorización de importaciones y exportaciones de estupefacientes y sustancias sicotrópicas previsto en los tratados anteriormente mencionados,

\*E/CN.7/2012/1.

\*\* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran la Unión Europea.

<sup>1</sup> Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 976, núm. 14152.

<sup>2</sup> *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.



*Reafirmando* que garantizar el acceso para fines médicos y científicos a los estupefacientes y sustancias sicotrópicas sujetos a fiscalización es uno de los objetivos fundamentales de los tratados de fiscalización internacional de drogas,

*Recordando* la publicación titulada *Disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización internacional: Garantizar suficiente acceso a esas sustancias para fines médicos y científicos*<sup>3</sup>, suplemento del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2010, en el que se resalta el hecho de que el consumo de estupefacientes y sustancias sicotrópicas ha estado en muchos países por debajo de los niveles requeridos para garantizar la disponibilidad adecuada de esos estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos o científicos y se formulan recomendaciones sobre la forma de ampliar el acceso a esas sustancias evitando al mismo tiempo su desviación con fines ilícitos,

*Reconociendo* que algunos gobiernos han seguido las recomendaciones que figuran en la publicación anteriormente mencionada y han adoptado medidas a fin de garantizar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos, lo que determinará nuevos aumentos del comercio internacional de esas sustancias y recargará posteriormente la tarea de las autoridades nacionales competentes en lo que respecta a expedir autorizaciones de importación y exportación de esas sustancias,

*Acogiendo con beneplácito* el hecho de que los avances tecnológicos hayan permitido a algunos gobiernos desarrollar o utilizar sistemas nacionales de expedición electrónica de autorizaciones de importación y exportación, incluido el sistema nacional de fiscalización de drogas elaborado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Drogas y el Delito, y de que esos sistemas nacionales hayan mejorado considerablemente la eficiencia de la labor de expedición de autorizaciones,

*Observando* que, con arreglo a los acuerdos internacionales vigentes, ninguno de esos sistemas nacionales permite a las autoridades nacionales competentes transmitir directamente las autorizaciones a sus homólogos de otros países ni recibirlas de ellos, y que dichas autorizaciones de importación y exportación se siguen enviando en formato impreso,

*Preocupada* porque el intercambio de documentos presentados en papel no solo eleva el riesgo de falsificación sino que recarga además la tarea de las autoridades receptoras y puede retrasar las transacciones lícitas, dado que las autoridades deben verificar la autenticidad de las autorizaciones de importación o exportación,

*Reafirmando* la necesidad de fortalecer las medidas de seguridad relativas a las autorizaciones de importación y exportación a fin de evitar la falsificación de esas autorizaciones y prevenir el tráfico de sustancias sujetas a fiscalización,

*Acogiendo con beneplácito* el examen de la iniciativa de desarrollo de un sistema electrónico internacional de autorización de importaciones y exportaciones de sustancias sujetas a fiscalización internacional, que complementaría los sistemas electrónicos nacionales existentes y facilitaría el intercambio de autorizaciones de importación y exportación entre países importadores y exportadores,

<sup>3</sup> Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.11.XI.7.

*Observando* que la iniciativa ofrece también a las autoridades nacionales competentes la oportunidad de intercambiar información en tiempo real sobre transacciones que requieren ulterior tramitación,

*Reconociendo* que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en su informe correspondiente a 2011<sup>4</sup>, señaló a la atención de los gobiernos los resultados positivos de las investigaciones y consultas preliminares realizadas por los gobiernos interesados, la Junta y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre los requisitos técnicos de un sistema electrónico internacional de autorización de importaciones y exportaciones,

*Tomando nota* del hecho de que el desarrollo ulterior de un sistema de autenticación de esa índole dependería de las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que presten el más firme apoyo financiero y político posible para el desarrollo, mantenimiento y administración de un sistema electrónico internacional de autorización de importaciones y exportaciones de sustancias sujetas a fiscalización internacional;

2. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que se encargue del desarrollo y mantenimiento del sistema de autorización, en consulta con los gobiernos interesados y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, e invita a los Estados Miembros y a otros donantes a que estudien la posibilidad de aportar contribuciones extrapresupuestarias para tal fin de conformidad con las reglas y procedimientos de las Naciones Unidas;

3. *Invita* a la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que administre el sistema de autorización con arreglo a su mandato, de conformidad con los tratados de fiscalización internacional de drogas.

---

<sup>4</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2011* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.12.XI.5).